



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 454 2014-GR-CAJ/P

Cajamarca,

18 AGO 2014

VISTO:

El informe N° 011-2014-GR.CAJ.DRA-DP/BS, de fecha 11 de julio del 2014, con registro MAD N° 1448573; oficio N° 001-2014-GR.CAJ-CE, de fecha 10 de febrero de 2014, el oficio N° 001-2014-GR.STCAS, de fecha 02 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011, se establece la obligación del Estado de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tenga por objeto propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores como consecuencia de la actividad laboral.

Que, el artículo 29° de la precitada norma dispone *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Que tenga por objeto propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud”*

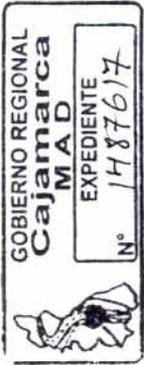
Asimismo, el artículo 48° del reglamento de la acotada norma precisa *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*.

Igualmente, el artículo 49° del Reglamento señala *“Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...)”*

Que mediante oficio N° 001-2014-GR.CAJ-CE, de fecha 10 de febrero de 2014, El Sindicato de Trabajadores ante el CSST, designan a los representantes de los trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST-2014, de conformidad a la Asamblea Extraordinaria de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca nombrando al Ing. José Sebastián Cachi Boñon (titular) y Sra. María Elizabeth Barrantes Medina (suplente).

Que asimismo el Sindicato de Trabajadores CAS, mediante oficio N° 001-2014-GR.STCAS, del 02 de julio del presente año designa a los siguientes representantes Sr. Tito Elmer Vera Cubas, con DNI 41615695, (Suplente) y José Rudorico Heredia Pérez, con DNI 41623759 (titular).

Estando a lo antes expuesto y a lo acordado, con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional, en uso de las facultades





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 454 2014-GR-CAJ/P

conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902, Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca para el periodo 2014-2016 a los siguientes trabajadores y funcionarios:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

TITULARES

Director de la Oficina de Defensa Nacional
Gerente Regional de Desarrollo Social
Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

SUPLENTES

Gerente Regional de Infraestructura
Gerente Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Sub Gerente de Presupuesto y Tributación

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

TITULARES:

Ing. José Sebastián Cachi Boñon - Servidor de Carrera
Sr. José Rudorico Heredia Pérez - Contratado CAS

SUPLENTES:

Sra. María Elizabeth Barrantes Medina -Servidor de Carrera
Sr. Tito Elmer Vera Cubas – Contratado CAS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los órganos y unidades orgánicas brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


César Augusto Aliaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)